



SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ABOGADOS/AS DEL COLEGIO DE ABOGADOS/AS

A partir del 25 de agosto 2015, el Colegio de Abogados y Abogadas firma los contratos grupales con el Instituto Nacional de Seguros, del Seguro Responsabilidad Civil Profesional para Abogados y Abogadas. El seguro es voluntario y esta dirigido particularmente a los y las profesionales abogados (as) y notarios (as) inscritos en el Colegio con grado mínimo de licenciado (a) de todos los sectores productivos, PRIVADO Y PÚBLICO.

Pueden incluirse funcionarios del Poder Judicial y demás entidades públicas. Como todo seguro su fin ulterior es brindar paz, tranquilidad y una mejor calidad de vida a todos los abogados y abogadas.

- **Coberturas:**

Los artículos 2 y 3 de las Condiciones Generales del contrato grupal de seguros suscrito establecen:

*“Artículo 2. COBERTURAS. El Instituto indemnizará mediante este contrato las sumas que el Asegurado y/o tomador esté legalmente obligado a pagar por **daños a la propiedad, y/o muerte o lesión de terceras personas, producto de la actividad del Asegurado y/o tomador**, siempre y cuando no sean causadas por dolo y hayan sido declaradas en las condiciones particulares y ocurridas durante la vigencia del seguro.*

Este seguro se ofrece para profesionales que ejercen su carrera de manera individual e independiente y para empresas que sean personas jurídicas formalmente constituidas. En este último caso se ampara la Responsabilidad Civil de la Empresa asegurada, originada con motivo del desempeño de la ocupación de los profesionales de la empresa. También otorga cobertura por la responsabilidad civil en la que incurra la Entidad Docente asegurada, derivada de la práctica profesional realizada por los estudiantes y/o educadores (docentes), en el centro médico autorizado para realizar la práctica.

Cobertura Básica. Cobertura L: Responsabilidad Civil. Ampara las sumas que el Asegurado y/o tomador se vea legalmente obligado a satisfacer en concepto de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios causados a personas y/o a la propiedad de éstas, con las cuales el Asegurado y/o tomador mantiene una relación contractual de prestación de servicios, o a los administrados en el caso de profesionales del sector público, en razón del ejercicio legal de su profesión

El amparo de esta cobertura por las sumas descritas anteriormente, opera de tal forma, que en conjunto las sumas por daños materiales y corporales en un solo siniestro no pueden superar la suma asegurada de esta cobertura, estipulado en las Condiciones Particulares del contrato de seguro

- Alcance. Artículo 3 (Condiciones Generales)

La Responsabilidad Civil comprende:

a. La responsabilidad legalmente imputada o atribuida al Asegurado.

b. Los gastos originados por la atención médico-quirúrgica y de sepelio de la víctima o víctimas del siniestro

c. Las costas y gastos judiciales relativos al juicio de Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado, en relación con el siniestro que originó la responsabilidad señalada, o relacionados con los pagos en caso de demandas infundadas contra el Asegurado" (lo resaltado en negrita y subrayado no es parte del texto original).

- Primas y montos asegurados

Forma de pago	No. póliza	Monto asegurado, ¢	Prima, ¢
Pago anual	RCM-010	¢5.000.000,00	¢20.176,15
		¢10.000.000,00	¢40.352,30
Pago anual	RCM-12	¢25.000.000,00	¢95.965,25
Pago anual	RCM-14	¢50.000.000,00	¢182.551,50
Pago anual	RCM-16	¢100.000.000,00	¢298.885,00

- Tomador del seguro: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica
- Asegurado: cada uno de los profesionales abogados (as) incorporados al Colegio que cumplan los requisitos
- Modalidad de contrato: agrupado
- Moneda: colones
- Deducible 15 % con un mínimo de ¢ 400.000,00 por evento
- Jurisdicción: Tribunales Nacionales de la República de Costa Rica.
- Tipo de contrato y vigencia anual: anual renovable, vigencia del 01 julio 2025 – 30 junio 2026.
- En caso de reclamaciones:** Ante un evento sujeto de cobertura de este seguro (también llamado siniestro) el asegurado **debe comunicar al INS en un plazo de 7 días hábiles siguientes a la fecha de tener conocimiento de los hechos.** El aviso se debe hacer al correo INS buzoninssjindemnizaciones@grupoins.com con copia a nuestra Oficina insabogados@abogados.or.cr o al tel. del INS 800-8353467, o al fax del INS 2221-2294; en su defecto presentarse al INS o a nuestra Oficina con el escrito correspondiente de aviso. Dentro de los 15 días hábiles posteriores al aviso debe presentar al INS un informe detallado de los hechos o si el Instituto lo requiere de documentación, sentencias u otra información correspondiente.

¡Protégase usted y a sus clientes!

Para más información escribanos a: info@queosseguros.com